



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA TRATO DIRECTO CON CACHUREOS PRODUCCIONES LIMITADA A PRESENTARSE EN LA FIESTA COSTUMBRISTA AÑO 2023, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS.**

**ALGARROBO,**  
**DECRETO N°**

**12 SEP 2023**

**2231**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
ORIGINAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
3. Ley N°18.883 de 29.12.1989 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
4. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicio
6. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de Algarrobo.
7. Memorandum N°189 de fecha 23.08.2023 de la Administradora Municipal.
8. Correo electrónico de fecha 06.09.2023 de Administración que complementa los antecedentes.
9. Correo electrónico de fecha 08.09.2023 de Administración por el cual envían antecedentes faltantes para las contrataciones.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1581, de fecha 30.08.2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, en el mes de septiembre y en el marco de la conmemoración de las fiestas patrias, la I. Municipalidad de Algarrobo llevará a cabo la actividad denominada "Fiesta Costumbrista", la que tiene por finalidad de que los habitantes y visitantes de nuestra comuna, puedan disfrutar sanamente de un momento de recreación y esparcimiento familiar, como, asimismo, fomentar el turismo y con ello contribuir con los emprendedores y microempresarios que participarán en dicha festividad.
- II. Que, esta fiesta familiar tiene considerada la participación de todos los grupos etarios, especialmente la de nuestros niños, por lo que el espectáculo artístico de cachureos se centra principalmente en los más pequeños.



- III. Que, la contratación es indispensable para el municipio, puesto que propender a los objetivos propios de la Municipalidad, establecidos en el Art. 4 letras e) y l) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como son el Turismo, el Deporte, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pues en ella confluyen artistas, artesanos, pequeños empresarios y emprendedores de la Comuna, quienes durante el desarrollo de la actividad encuentran una plataforma para comercializar sus productos, aportando al bienestar de sus respectivas familias y consecencialmente de la comunidad en su conjunto.
- IV. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar (aplica criterio de Dictámenes N°s. 57.215, de 2006; 26.151, de 2008; 61.442 y 71.748, ambos de 2012).
- V. Que, el Dictamen N° 69.864/2012 reitera para esta causal su carácter excepcional y, como para todas las causales de trato directo, reitera que se requiere “de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto aprobatorio del mismo, siendo insuficiente para estos efectos la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del servicio.”
- VI. Que, contratar a cualquier artista o banda por medio de una productora de eventos, conlleva elevar los costos del artista puesto que la productora cobra su porcentaje más el IVA, por lo que realizar una contratación directa propende a bajar los costos para la actividad ahorrando con ello presupuesto municipal.
- VII. Que, el show artístico de Cachureos, tiene un alto conocimiento y experiencia en diferentes escenarios y televisión del país, con más de 30 años de trayectoria, con un gran despliegue artístico, que motiva y convoca a grandes y pequeños, además de contar con los derechos de propiedad y uso exclusivo de la marca “cachureos” logrando así que esta celebración en la fiesta costumbrista año 2023 contemple con un show artístico para toda la familia.
- VIII. En virtud de lo anterior, nos encontramos frente a una contratación, en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, letra d) y g) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en relación con el artículo 10 numeral 7, letra e) de su

1 2 SEP 2023

2 2 3 1



reglamento, existen características del contrato que hacen del todo indispensable el acudir al trato directo, en orden a que cuando “la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patente y otros”

#### **DECRETO:**

- I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 8 letra d) y g), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **SE AUTORIZA** de manera extraordinaria la causal de contratación directa para la contratación show infantil artístico a realizarse en la fiesta costumbrista el día 18 de septiembre del año 2023.
- II. **APRUÉBESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** con “**MARCELO HERNÁNDEZ Y CIA. LTDA.**”, RUT 78.706.960-6, por la suma única y total de \$10.710.000 (Diez millones setecientos diez mil pesos), impuesto incluido, el que será pagado a través de mediante cheque nominativo.
- III. Que, la referida suma se pagará dentro de los 30 días siguientes de recibida la factura o instrumentos electrónico pertinente, previo informe fundado elaborado por la Administración Municipal en su calidad de Unidad Técnica del contrato, que dé cuenta que los servicios fueron prestados de conformidad a lo convenido en el presente acto.
- IV. El show contempla la presentación de 1 hora (60 minutos), desde las 17:00 a las 18:00 hrs. del día 18 de septiembre año 2023, el que se realizará en “Canchas El Manzano”, ubicadas en población el Litre comuna de Algarrobo.
- V. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula anterior, será obligación del contratado llegar con la debida antelación a fin de que el show sea presentado en la hora fijada.
- VI. Si el artista no se presenta al show, la I. Municipalidad de Algarrobo quedará facultada para iniciar las acciones judiciales pertinentes por los perjuicios ocasionados por este hecho.
- VII. Se designa como contraparte técnica a la **Administración Municipal**, a fin de que fiscalice el cumplimiento de la presente contratación y emita informe relativo al cumplimiento de la obligación asumida en el presente acto administrativo.

12 SEP 2023

2 2 3 1



VIII. En caso de fuerza mayor o imprevistos, tales como, lluvia, sismos o catástrofes u otras, en las cuales el municipio se encuentre impedido de realizar la actividad, esta entidad se reservará el derecho a modificar la fecha del evento, lo que traerá aparejado que el artista deberá dar cumplimiento a los cambios de lugar y/o fecha de la presentación.

IX. En caso de incumplimiento por parte del artista de una o más obligaciones derivadas de la presente contratación, la Municipalidad aplicará multas en los siguientes casos, las que serán descontadas del pago:

FALTA	Multa	Observación
30 min de atraso en la presentación del show	3 UTM	contraparte técnica deberá emitir informe fundado
60 min de atraso en la presentación del show	6 UTM	contraparte técnica deberá emitir informe
Más de 60 min de atraso en la presentación del show	8 UTM	contraparte técnica deberá emitir informe

X. El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-08-11-000, denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO  
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C.

Distribución

- Administrador Municipal (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Interesado (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Archivo Municipal. - (1)

12 SEP 2023

2231



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

Fecha  
Recepción: 12 SEP. 2023

FECHA SALIDA:.....  
OBSERVACIÓN N°: 140/2023.-